

**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. RTV-LI3P-002-08 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR LA C.P. MARTHA ELENA LAJUD NEME, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO “RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA LA EMPRESA “AMBAR” CONSTRUCCION MANTENIMIENTO Y SERVICIO Y/O C. JAVIER PEREZ ESCALANTE, REPRESENTADA POR EL ING. GERARDO DANIEL PEREZ GALINDO, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **A N T E C E D E N T E S**

1.- Que el objeto del presente contrato consiste en la **Contratación del Suministro e Instalación de Material Electromecánico para las Plantas de Emergencia, Ubicadas en las Retransmisoras de Huayacocotla, Las Lajas y La Perla, Ver.,** y que los recursos aprobados para esta adquisición son de origen federal.

2.- Que el día cinco de agosto del 2008, **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** envió invitaciones a proveedores con capacidad de respuesta y experiencia en el ramo de bienes que se licitan.

3.- Que el día trece de agosto del 2008, se celebró el **Acto de Presentación y Apertura de Propuestas Técnica y Económicas** ante la presencia de la comisión de la licitación en mención y la presencia de representantes de las empresas participantes, levantándose el acta respectiva.

4.- Que con fecha quince de agosto del presente año, se emitió el dictamen técnico-económico de la **Licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. RTV-LI3P-002-08** y se notificó el fallo correspondiente en el que resultó favorecida la empresa **AMBAR. Construcción, Mantenimiento y Servicio y/o C. Javier Pérez Escalante**, en las partidas Nos. 1, 2 y 3 del Anexo Técnico del concurso referido.

### **D E C L A R A C I O N E S:**

1.- Que **“RADIOTELEVISION DE VERACRUZ”** está facultado para celebrar el presente contrato, conforme a su decreto de creación, publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, el 20 de marzo de 1999; así como los artículos 3º, 4º y 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-Llave, 23 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, y 1º, 2º, 3º, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2.- Que su representante legal acredita su personalidad mediante el Poder Notarial No. 18,131 del libro 99, de fecha 9 de julio del año 2007, pasado ante la fe del Lic. Miguel Ángel Díaz Pedroza, Notario Público No. 11 de la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

3.- Que **“RADIOTELEVISION DE VERACRUZ”** señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en Cerro de la Galaxia s/n Colonia Unidad del Bosque, en la ciudad de Xalapa, Veracruz.

4.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato con **“EL PROVEEDOR”** de acuerdo con la adjudicación del fallo de la Licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Personas anteriormente mencionada.

5.- Declara **“EL PROVEEDOR”** que es una persona física, cuyo objeto social es el comercio al por mayor de equipo y material eléctrico, instalaciones eléctricas en construcciones y otros trabajos especializados para la construcción; y que cuenta con su aviso de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes número **PEEJ-391203-E28** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que se encuentra al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, así como todas sus obligaciones fiscales, mismo que se identifica con credencial de elector número **148315656102** expedida por el Instituto Federal Electoral y cuenta con su alta de Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Veracruz, número 30816 vigente.

6.- Que el C. Gerardo Daniel Pérez Galindo, acredita su personalidad de representante legal mediante la escritura pública número 10,811, libro 326, de fecha veintiocho de agosto del 2007, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Saucedo Ramírez, Notario Público Número 3 de la Demarcación Notarial de la ciudad de Coatepec, Ver.

7.- Que señala como domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en privada Salvador Díaz Mirón No. 6, en la localidad de la Estanzuela, Ver., con teléfono 833 20 54 y 833 26 13, celular 2281 28 11 32.

8.- Que como propietario cuenta con capacidad jurídica para contratar, que no existe impedimento para obligarse en términos de este contrato y que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere **“RADIOTELEVISION DE VERACRUZ”**.

9.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **PEEJ-391203-E28** y cuenta con los recursos y la capacidad suficientes para el suministro de los bienes materia del presente contrato.

## CLAU S U L A S

**PRIMERA.- “EL PROVEEDOR”** vende a **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** la **Contratación del Suministro e Instalación de Material Electromecánico para las Plantas de Emergencia, Ubicadas en las Retransmisoras de Huayacocotla, Las**

**Lajas y La Perla, Ver.,** correspondientes a las partidas Nos. 1, 2 y 3 del anexo técnico en concurso.

**SEGUNDA.- “RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** se compromete a pagar a precio fijo a **“EL PROVEEDOR”** por los bienes señalados en la cláusula primera, el importe subtotal de: **\$ 304,275.43 (Trescientos cuatro mil doscientos setenta y cinco pesos 43/100 M.N.)** mas un importe correspondiente al IVA de **\$ 45,641.31 (Cuarenta y cinco mil seiscientos cuarenta y un pesos 31/100 M.N.)**, haciendo un total de **\$ 349,916.74 (Trescientos cuarenta y nueve mil novecientos dieciséis pesos 74/100 M.N.)**, y será liquidado de la siguiente manera: el 30% de anticipo se pagará dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato y presentación de la factura por concepto de anticipo así como la fianza respectiva, el 70 % restante se cubrirá veinte días naturales posteriores a la entrega total de los suministros e instalación correspondiente a entera satisfacción de Radiotelevisión de Veracruz, así mismo, recibida la factura de finiquito debidamente requisitada. El pago se efectuará mediante sistema electrónico a la cuenta de **“EL PROVEEDOR”**.

**TERCERA.- “EL PROVEEDOR”** se compromete a entregar libre a bordo a entera satisfacción de **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** los bienes mencionados en la cláusula primera del presente contrato, en el plazo de cuarenta y cinco días naturales contados a partir de la notificación del fallo, debiendo efectuarse la entrega en las instalaciones de las retransmisoras de Huayacocotla, Las Lajas y La Perla, Ver., de **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”**, en un horario de 10.00 a 14:00 horas y de 18:00 a 20.00 horas.

**CUARTA.- “EL PROVEEDOR”** se compromete expresamente a contratar por su cuenta el seguro de traslado del bien y será condición indispensable presentarlo debidamente revisado y empacado para su adecuado manejo e instalación.

**QUINTA.- “EL PROVEEDOR”** se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial, de patentes o marcas, eximiendo de toda responsabilidad a **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** por este concepto.

**SEXTA.-** Las partes convienen que los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La contravención a esto será causa de la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”**.

**SÉPTIMA.-** De conformidad con el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, será causa de rescisión del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **“EL PROVEEDOR”**, iniciándose el procedimiento de rescisión previsto en el mismo numeral.

**OCTAVA.- “EL PROVEEDOR”** reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia, es el único patrón liberando a **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** de

cualquier responsabilidad laboral y de seguridad social, que ocurra durante el traslado, instalación o puesta en operación del bien adquirido.

**NOVENA.- “EL PROVEEDOR”** se compromete a pagar a **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** como pena convencional UN CINCO AL MILLAR por cada día de atraso en la entrega del bien materia de este contrato, mismo que será calculado sobre el monto contratado y de acuerdo con el plazo establecido en la cláusula tercera, importe que será descontado al momento de efectuarse el pago, no obstante que efectúe entregas parciales.

**DÉCIMA.- GARANTÍAS A).- FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-** para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en este contrato asume, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a garantizar la calidad de los bienes contra cualquier defecto de fabricación, vicios ocultos y riesgo de traslado, por un término mínimo de un año contado a partir de su recepción, comprometiéndose a cambiarlo por otro similar de la calidad requerida y totalmente nuevo, así mismo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en este contrato asume, otorga a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por un importe de **\$ 30,427.54 (Treinta mil cuatrocientos veintisiete pesos 54/100 M.N.)** correspondiente al 10% del monto total del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado.

Para el efecto de entregar las garantías del contrato, la compañía afianzadora deberá aceptar expresamente cumplir con los siguientes requisitos:

a).- Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 95, 95 bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

b).- Se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** el cumplimiento del contrato.

c).- La fianza estará vigente por el término de un año, contado a partir de que se reciba de conformidad los bienes materia del presente contrato y sólo podrá cancelarse a petición por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado.

d).- En el supuesto de que exista algún proceso judicial el proveedor se compromete y a ello se obliga a renovar las pólizas de fianza por el término necesario, sin ninguna responsabilidad para Radiotelevisión de Veracruz.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Para garantizar la debida inversión hasta su total amortización incluyendo los gastos financieros calculados sobre una tasa del 1.5 % mensual; o la devolución total del anticipo que por igual suma reciba, **“EL PROVEEDOR”** otorga a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz-

Llave, póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello por el importe de: **\$ 104,975.02 (Ciento cuatro mil novecientos setenta y cinco pesos 02/100 M.N.)** equivalente al 100% (CIEN POR CIENTO) del anticipo que le será entregado, en la cual la compañía afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, con exclusión de cualquier otro y pagar hasta la cantidad importe de la fianza, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **“RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”** el ejercicio del anticipo otorgado.

La fianza sólo podrá cancelarse a petición por escrito, de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave.

Para el efecto de entregar la garantía de anticipo de contrato, la compañía afianzadora deberá aceptar expresamente cumplir con lo siguiente:

a).- Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 95, 95 bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

b).- Se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **“RADIOTELEVISION DE VERACRUZ”** el cumplimiento del contrato.

c).- La fianza estará vigente por el término de un año, contado a partir de que se reciba de conformidad los bienes materia del presente contrato y sólo podrá cancelarse a petición por escrito de **RADIO TELEVISION DE VERACRUZ.**

d).- En el supuesto de que exista algún proceso judicial el prestador de servicio se compromete y a ello se obliga a renovar las pólizas de fianza por el término necesario, sin ninguna responsabilidad para **RADIOTELEVISION DE VERACRUZ.**

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas.

**DÉCIMA TERCERA.-** Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

**DÉCIMA CUARTA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales administrativos de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman al margen y al calce en la ciudad de Xalapa, Veracruz, a los **diecinueve días del mes de agosto del año 2008.**

**POR “RADIOTELEVISIÓN DE VERACRUZ”**

**C.P. MARTHA ELENA LAJUD NEME  
REPRESENTANTE LEGAL**

**L.C. ARTURO J. PARRA OVIEDO  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES**

**ING. LEONEL ANDRES BELLIDO VILLA  
SUBDIRECTOR DE INGENIERIA**

**POR LA EMPRESA.**

**AMBAR. CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y SERVICIO  
Y/O. C. JAVIER PEREZ ESCALANTE**

**ING. GERARDO DANIEL PEREZ GALINDO  
REPRESENTANTE LEGAL**